



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA
CALLAO

Callao, 26 de Diciembre de 2024

Visto el Informe Técnico N° 103 - 2024-GRC/DIRESA/OL/UCP de fecha 19 de diciembre octubre de 2024, emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; al tiempo que, en el inciso g) del Artículo 9º de la precitada Ley, referente a las competencias funcionales, se dispone que los Gobiernos Regionales, son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;



Que, según a lo establecido en el Artículo 49º, incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, en materia de salud, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 003.2009/MINSA, publicado el 10 de enero de 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao, culminó el proceso de transferencia de las funciones y competencias sectoriales en materia de salud, contenidas en el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007/PCM, precisándose las competencias en el Acta de Entrega-Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao, a mérito del cual el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, dispuesto en el Artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de otro lado, el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que le regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5º del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa condición, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 08-2020-EF/54.01, modificado por Resolución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válida para Uso Interno

26 DIC. 2024

DISNEY JARA SOBRADOS
Fotógrafo Titular
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°

Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", regulando, de esta manera, los parámetros técnicos y administrativos a observar en los procedimientos de baja de bienes muebles catalogados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, determina que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el numeral 7.1 del TITULO SÉPTIMO - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dispone que la Oficina de Control Patrimonial, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la Oficina General de Administración emite la resolución que aprueba la baja;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, publicado el 8 de noviembre de 2019, se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el Artículo 24º del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos y generan residuos a partir de ellos;

Que, en esa línea, el inciso b) del Artículo 25º del Decreto Supremo en mención, establece que, son obligaciones del generador, entregar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas;

Que, mediante los documentos de visto el Informe Técnico N.º 103-2024-GRC/DIRESA/OL/UCP), la responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud, sustenta la baja, por Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de bienes muebles patrimoniales pertenecientes a la Dirección Regional de Salud del Callao.

Que, en ese sentido, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud, recomienda se apruebe la baja, por Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de SEISCIENTOS QUINCE (615) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao, cuyos valores contables ascienden a la suma de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE Y.73 SOLES (76,119.73) de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el jefe de la Oficina de Logística y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las facultades y atribuciones funcionales conferidas a la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, en virtud a la Resolución Gerencial General N.º 299-2023;



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



DIRESA
CALLAO

Callao, 26 de Diciembre de 2024

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja, la Baja por Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de SEISCIENTOS QUINCE (615) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Dirección Regional de Salud del Callao, descritas en el Anexo N.º 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, y cuyos valores contables ascienden a la suma de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON 73 /100 SOLES (S/76.119.73);

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía respectivamente; efectúen las acciones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Gobierno Regional del Callao y a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate y comuníquese



ABOG. ROXANA E. CORREA BRAVO
Directora Ejecutiva de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

26 DIC. 2024

DISNEY JARA SOBRADOS
Fotocopia Titular
DIRESA CALLAO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N°

CALALAO - GUBERNANDO REGIONAL DEL R
Control del Patrimonio - Dirección Regional de Estado Libre y Soberano

~~DISNEY JARA SODRADO~~

~~DISNEY JARA SODRADO~~
~~L-6-2024~~
~~USO INTERRITO~~
~~F.F.G. N°~~
~~Estatuto Tular~~

ARTICULO	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
585 740895001860	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
586 740895001880	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
587 740895001892	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
588 740895001901	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
589 740895001902	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
590 740895001919	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
591 740895002039	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
592 740895002072	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
593 740895002122	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
594 740895002123	TECLADO - KEYBOARD	50	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2.3
595 742293180159	CALCULADORA ELECTRICA	299.04	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2
596 742293180126	CALCULADORA ELECTRICA	9105.0903	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2
597 742291470071	RELOJ DE PARED	32	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2
598 742291470088	RELOJ DE PARED	28	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2
599 742291470089	RELOJ DE PARED	28	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2
600 952253400021	MEGAfono	49.3	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1.2
601 952277002034	RADIOGRABADORA	4.4	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.1
602 9522282870015	TELEFONO	109.76	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
603 9522282870017	TELEFONO DIGITAL	109.76	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
604 9522282870061	TELEFONO	109.7	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
605 9522282870072	TELEFONO	128	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
606 9522282870075	TELEFONO	120	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
607 9522282870082	TELEFONO	90	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
608 9522282870085	TELEFONO	126.8	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
609 9522282870130	TELEFONO DIGITAL	213.06	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
610 9522282870141	TELEFONO	9105.0903	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
611 9522282870166	TELEFONO	9105.0903	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
612 9522282870183	TELEFONO	9105.0903	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
613 9522282870188	TELEFONO	150.86	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
614 9522282870224	TELEFONO	9105.0903	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
615 9522282870242	TELEFONO	150.86	DEPOSITO-PATRIMONIO	3.3.3
TOTAL EN SOLES		76,119.73		
TOTAL DE PESO			3,884.55	3.88

